Bogotá D.C., 04 de marzo de 2026

Respetados,
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
A/A. MARTHA ELENA QUINTERO QUINTERO
Jueza.
admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Ciudad.

Asunto:	Solicitud de archivo del proceso.
Medio de control:	Acción popular.
Accionante:	JUAN CARLOS VARGAS MARTÍNEZ
Accionados:	- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. - NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - ESTACIÓN OCTAVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
Derechos colectivos vulnerados:	Goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.
Expediente:	11001333101520090032500

Respetada **JUEZA**,

JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.814.406 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 404.435 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, de la manera más atenta y respetuosa, me dirijo ante este Honorable Despacho con el objeto de solicitar se ordene el archivo material del proceso que se identifica con el radicado del asunto.

Lo anterior, habida cuenta lo dispuesto mediante decisión judicial del 28 de junio de 2010 en la que se aprobó el pacto de cumplimiento celebrado entre las partes, señalando que:

> *«… e) Las partes fueron contestes en la Audiencia de Pacto de Cumplimiento al afirmar que los vendedores Informales se retiraron por voluntad propia tras los requerimientos hechos por parte*

de la Alcaldía Municipal, razón por la cual las partes consideran, que el objeto de la acción es un hecho superado.

Así las cosas observa que la audiencia se desarrolló con estricta sujeción al precepto que la regula (Art. 27 de la Ley 472 de 1998), contando con la presencia de las partes Interesadas y los intervinientes, que de Igual manera se estableció un pacto de cumplimiento ***en el cual quedó claro que la pretensión ya fue protegida o salvaguardada, de forma ajustada a derecho, que no resultó lesiva para las partes y carece de vicios de ¡legalidad, razones por las cuales resulta procedente Impartirle aprobación en los términos consignados en la diligencia, precisando que esta actuación se asimila a una sentencia, poniendo fin de manera anticipada al proceso*** *[…]»*

Lo anterior fue confirmado en el auto proferido el 28 de noviembre de 2025, notificado mediante estado del 2 de diciembre de 2025, en el que el Despacho resolvió:

«PRIMERO: ABSTENERSE de dar apertura al incidente de desacato promovido por ALEXANDER CASTAÑO SUAZA, en contra del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE GOBIERNO - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, SECRETARIA DE MOVILIDAD - DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, y la NACION – POLICIA NACIONAL – ESTACION OCTAVA DE LA ALCALDIA DE KENNEDY, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: En firme esta decisión archívese el expediente.»

No obstante, conforme a la consulta efectuada en el aplicativo SAMAI, se evidencia que, a la fecha de presentación de este memorial, el proceso continúa en estado *vigente*. En virtud de lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar se sirva disponer el archivo material del expediente, a fin de adelantar las gestiones administrativas y procesales a que haya lugar.

Dejo a disposición del Despacho cualquier actuación adicional que estime pertinente.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO
C.C. 1.003.814.406 de Bogotá D.C.
T.P. 404.435 del C.S. de la J.